



Pau Saumell

Abogado en SMS Advocats.

Las amas de casa, fuera de la ley

La reclamación y la respuesta administrativa

Sabido es que, en materia de derecho de familia, y en relación a las crisis matrimoniales, está consolidada la jurisprudencia sobre la valoración del trabajo de la mujer en su hogar cuando se decide sobre las consecuencias de la separación o el divorcio, en forma de **indemnización o pensión compensatoria**.

Podría calificarse de **esperpéntico** y, desde luego, profundamente discriminatorio y **ajeno a los principios de un Estado social de Derecho**, que ese probado desequilibrio económico provocado por el trabajo doméstico no retribuido de la mujer sólo pueda ser reclamado en caso de crisis matrimonial y contra la otra parte contratante (el cónyuge), pero no se pueda dirigir una reclamación contra el Estado, evidente beneficiario de ese trabajo, conforme se reconoce tanto a nivel doctrinal y de principios legislativos como en base a datos estadísticos y presupuestarios.

Las amas de casa que no han podido acceder a un trabajo remunerado pertenecen al **colectivo profesional más numeroso** que existe en todo el mundo. Su trabajo, silencioso y silenciado, las tiene ocupadas la **práctica totalidad del día** en tareas como hacer las camas, asear a los niños, llevarlos al cole y recogerlos, barrer y fregar el suelo, limpiar el polvo, hacer la compra, preparar la comida, poner y quitar la mesa, limpiar cacharros, repasar, ...